

REPUBLICA DE COLOMBIA



Handwritten signature and initials in the top right corner.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**DECRETO NÚMERO 2666 DE 2012**

**21 DIC 2012**

Por el cual se adiciona un numeral al artículo 8° del Decreto 3443 de 2010, modificado por el artículo 2° del Decreto 394 de 2012

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Constitución Política en el numeral 16, corresponde al Presidente de la República modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, con sujeción a los principios y reglas generales que defina la ley.

Que por medio del al artículo 8° del Decreto 3443 de 2010, modificado por el artículo 2° del Decreto 394 de 2012, se dispuso que la Dirección del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, estará a cargo del Director del Departamento, quien la ejercerá con la inmediata colaboración del Subdirector General del Departamento, y le señaló las funciones que debe cumplir.

Que es necesario adicionar una función al Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para que lidere, coordine y gestione, con las entidades del orden nacional competentes, las acciones necesarias para atender los proyectos del Gobierno Nacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y en sus municipios.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Adiciónase un numeral al artículo 8° del Decreto 3443 de 2010, el cual quedará así:

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona un numeral al artículo 8° del Decreto 3443 de 2010, modificado por el artículo 2° del Decreto 394 de 2012."

"16. Liderar, gestionar y coordinar con las entidades del orden nacional competentes, los procesos de formulación de políticas y programas sociales con enfoque poblacional y de derechos, prioritarios para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así como para sus municipios."

**Artículo 2.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los

**21 DIC 2012**

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

JUAN MESA ZULETA

LA DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA  
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN